

SE RESUELVE:

Expedir CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Micoita, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124

recabida a un memorial del señor Arthur Harrison.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 124.—Panamá, 3 de Mayo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Arthur Harrison en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Arthur Harrison, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Rocha, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Guatemala y por el señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 2º de Febrero y 2 de Marzo del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Rocha, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Micoita ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado

a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 24 y el 25 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Micoita, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Harrison ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 y el 15 de Abril del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Harrison, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 90

recabida a una consulta del señor Administrador General de Tierras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 8 de Octubre de 1915.

El señor Administrador General de Tierras, en nota número 402, hace la siguiente consulta:

«Comuníquese con frecuencia vienen a esta Administración solici-

tudes que comprenden más de mil hectáreas de terreno, y como el artículo 44 de la Ley 20 de 1913, dice en términos claros que no se podrá adjudicar a ningún solicitante cantidad mayor de 1,000 hectáreas, el suscrito desea que el señor Secretario se sirva decirle si esta prohibición se refiere a las solicitudes de compra ó a las adjudicaciones en general.

«Ahora, si un individuo que tiene derechos posesorios anteriormente adquiridos, sobre un terreno, de acuerdo con disposiciones legales, solicita la adjudicación de toda la extensión reas, podrá accederse a su pedimento, ó se devuelve el expediente, de acuerdo con el origen para que la dicha solicitud se limite al número de hectáreas estipulado en el citado artículo?»

Estudiado el punto y puestos en relación los artículos 17 y 44 de la Ley citada, se llega a la conclusión siguiente:

Tiene derecho a que se le expida título de plena propiedad sobre terrenos baldíos ó indultados, el ocupante de un terreno indultado que hubiere encerrado desde antes de haber comenzado a regir la Ley 20 de 1904; pero si el terreno estuviere inculto, el derecho del ocupante se limita a ser conferido en la compra, en las condiciones generales que la ley determina, siempre que hubiere hecho uso de ese derecho dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la Ley 20 de 1913.

Si el terreno ocupado en la forma indicada hubiere sido cultivado, el ocupante tiene derecho a adquirir el dominio de lo cultivado y de una extensión igual advacante al precio de hectáreas.

El que hubiere ocupado un terreno indultado desde antes de la Ley 20 de 1904 y lo hubiere cultivado y lo mantenga en cultivo, recabido ó no, tiene también derecho a adquirirlo pagando el precio de que se ha hecho referencia.

Los individuos que tuvieran títulos de poseedores usufructuarios expedidos antes de la Ley 20 de 1904, conforme a las disposiciones de dicha ley, tienen derecho al dominio pleno del terreno que les fué adjudicado en usufructo, al precio en referencia.

No limita la ley en estos casos, el número de los ocupantes a determinado, debe entenderse, y por consiguiente, la adjudicación en plena propiedad de los terrenos en plena propiedad, debe extenderse a la cantidad de hectáreas que comprenda la ocupación, ya sea terrenos incultos cercados con cercos permanentes, ó ya terrenos cultivados cercados ó no ó titulados conforme a la Ley 20 de 1904.

Siendo estas disposiciones especiales de la ley, no puede aplicarse a los casos citados, la limitación que establece el artículo 44, porque este artículo se refiere, en lo general, a la venta de tierras sobre las cuales no existe derecho anterior, que deba ser respetado.

En consecuencia, se resuelve la consulta en los siguientes términos:

En los casos de solicitudes de compra de tierras sobre las cuales no existan derechos de los reconocidos por el artículo 17 de la Ley 20, no se podrá adjudicar a ningún solicitante, más de mil hectáreas; pero si las solicitudes se hacen en ejercicio de los derechos que el artículo citado reconoce, la capacidad puede extenderse al terreno ocupado, con las limitaciones que dicho artículo establece.

Queda así resuelta la anterior consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AGUSTÍN ARZONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 142

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitado por el señor Ernesto Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 142.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, y ejerciendo poder especial de la «THE AMERICAN CIGARETTE CORPORATION» domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Jaramillo Avilés, en solicitud del registro de la marca de fábrica, de propiedad de dicha sociedad, con la cual amparan y protegen en el comercio los instrumentos musicales, tales como órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras maquinarias productoras de sonidos, cilindros de música, discos y acetatos, que fabrican y dan al consumo tanto dentro como fuera del territorio del extranjero.

La marca consiste en la palabra arbitraria distintiva: «GRADUPLAS».

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada conjuntamente con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro y los de la inserción en la GACETA OFICIAL de la correspondiente solicitud, que quedan depositados en el archivo de la Secretaría; que existe comprobante de que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que la primera publicación de la solicitud, aparece en el número 2224 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Junio, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la Corporación comercial denominada: «THE AMERICAN CIGARETTE CORPORATION» domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOGA.

Panamá, 2 de Octubre de 1915.

En esta fecha y bajo el número 165, expídi el Certificado a que esta dignidad se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arsenau.

CERTIFICADO NÚMERO 165

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Octubre de 1915. Caduca: 19 de Octubre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero ha sido registrada en

la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 142 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la Corporación denominada "The Associated Companies" de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, para órganos, pianos, pianolas, fonógrafos, cilindros de música, discos y accesorios que se elaboran y fabrican en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Mayo de 1915 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2224 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 21 de Junio de 1915.

Panamá, primero de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arábiga "Graduata".

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los meses de 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Octubre de 1915.

DÍA 25 DE OCTUBRE

Existencia anterior.....B.	31,304,585
Entradas de hoy.....	1,178,270
Suma.....	44,482,855
Salidas de hoy.....	2,305,965
Existencia para mañana.....	42,176,890

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	7,638,600
Plata Panameña.....	7,101,080
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	18,631,370
Varios Documentos por legalizar.....	6,803,405
Suma.....	42,176,890

Panamá, 25 de Octubre de 1915.

DÍA 26

Existencia anterior.....B.	42,176,890
Entradas de hoy.....	3,596,810
Suma.....	45,773,700
Salidas de hoy.....	12,791,020
Existencia para mañana.....	32,982,680

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	7,908,720
Plata Panameña.....	6,321,560
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	9,705,770
Varios Documentos por legalizar.....	8,544,165
Suma.....	32,982,680

Panamá, 26 de Octubre de 1915.

DÍA 27

Existencia anterior.....B.	32,982,680
Entradas de hoy.....	2,390,490
Suma.....	35,373,170
Salidas de hoy.....	2,908,620
Existencia para mañana.....	32,464,550

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	2,795,130
Plata Panameña.....	11,431,545
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	9,458,510
Varios Documentos por legalizar.....	8,583,470
Suma.....	32,271,150

Panamá, 27 de Octubre de 1915.

DÍA 28

Existencia anterior.....B.	32,271,150
Entradas de hoy.....	10,360,520
Suma.....	42,631,670
Salidas de hoy.....	3,327,675
Existencia para mañana.....	39,303,995

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	10,164,730
Plata Panameña.....	11,659,960
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	10,606,245
Varios Documentos por legalizar.....	6,870,605
Suma.....	39,303,995

Panamá, 28 de Octubre de 1915.

DÍA 29

Existencia anterior.....B.	39,303,995
Entradas de hoy.....	3,008,990
Suma.....	42,312,985
Salidas de hoy.....	9,141,570
Existencia para mañana.....	33,201,415

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	1,670,410
Plata Panameña.....	11,666,460
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	13,025,745
Varios Documentos por legalizar.....	8,896,345
Suma.....	33,201,415

Panamá, 29 de Octubre de 1915.

DÍA 30

Existencia anterior.....B.	33,201,415
Entradas de hoy.....	2,836,280
Suma.....	36,037,695
Salidas de hoy.....	6,466,330
Existencia para mañana.....	29,571,365

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	1,983,060
Plata Panameña.....	10,751,160
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajero McKay.....	8,583,940
Varios Documentos por legalizar.....	8,410,750
Suma.....	29,731,365

Panamá, 30 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomó Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Edward Hart Morrice.....	2º	3834
Octavio Augusto Vallarino.....	3º	3822
María de Ycaza de Obando.....	4º	3814
Rafael J. Calvo.....	5º	3801
Leopoldo Rivera.....	6º	3837

Herederos de Domingo Diaz.

Provincia de Colón.....	3862
Alfred Schaff.....	3497
J. H. Silson.....	3829

Provincia de Bocas del Toro.

Moisés Mizrahi.....	3507
Fulgencia Pardo de Rodero.....	3863

Provincia de Los Santos.

Gobierno Nacional.....	3861
Olegario Barrelier.....	3913

Provincia de Herrera.

María Pérez de Weeden.....	3512
Juan de Dios Giron.....	3511

Provincia de Chiriquí.

Emilio Kant.....	3921
Juan Manuel García Tejada y otro.....	3911

Hipotecas.

Banco Nacional.....	3877
Banking of the Canal Zone.....	3498
Compañía de Bienes Raíces.....	3510
Continental Banking and Trust Co.....	3910

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 18 de Octubre de 1915.

Panamá, 20 de Octubre de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomó Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Francisco Alvarado Arosemena.....	2º	3717
Compañía de Bienes Raíces.....	3806	
Octavio Augusto Vallarino.....	3821	
John William Tregning.....	3810	
Pastor Ponce.....	3972	
José Rattaglia.....	3853	
Alberto Ibáñez.....	3961	
Marcelina y Luisa Villarreal.....	3938	
Marcelina y Manuela Villarreal.....	3937	
Juan Demóstenes Arosemena.....	3800	
Celestino Berisson.....	4000	

Provincia de Coclé.

Manuel M. Pimentel.....	3962
Marcos García y otro.....	2564

Provincia de Colón.

Blanca Rosa de la Espriella.....	3971
José C. Argote Grana.....	3965
Frank Scott.....	3939

Provincia de Bocas del Toro.

James Chong y otro.....	3804
-------------------------	------

Hipotecas.

Banco Nacional.....	3959
Isabel L. Toledano.....	3963
Miriam Lyons.....	3980

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Las operaciones van al 25 de Octubre de 1915.

Panamá, 27 de Octubre de 1915.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Señálase el día 27 de Noviembre próximo, de 2 a 4 de la tarde para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terreno que se expresan a continuación, ubicados en el "EL HATILLO" de 10 metros de frente por 30 de fondo, avaluados en B. 1,800.00 cada uno, y cuyos linderos son los siguientes:

Lote número 185. Norte, lote número 207; Sur, Gran Vía; Este, lote número 186 y Oeste, lote número 184.

Lote número 186. Norte, lote número 208; Sur, Gran Vía; Este, lote número 187 y Oeste, lote número 185.

Lote número 187. Norte, lote número 209; Sur, Gran Vía; Este, lote número 188 y Oeste, lote número 186.

Lote número 188. Norte, lote número 210; Sur, Gran Vía; Este, lote número 189 y Oeste, lote número 187.

Los anteriores lotes han sido solicitados por el señor Luis E. Alfaro. Lote número 166. Norte, la Gran Vía; Sur, lote número 153; Este, lote número 167 y Oeste, lote número 165.

Lote número 167. Norte, la Gran Vía; Sur, lote número 154; Este, lote número 168 y Oeste, lote número 166.

Estos lotes han sido solicitados por el señor Francisco Amigós.

Para ser postor admisible, se necesita consignar en la Tesorería General de la República, el dos y medio por ciento del avalúo de cada lote.

Panamá, 27 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Señálase el día 20 de Noviembre, de 2 a 4 de la tarde para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la licitación del lote ubicado en "EL HATILLO" propiedad de la Nación, que lleva en el plano oficial el número 169, que ha sido solicitado en venta por el señor Narciso Garay, y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, lote número 172; por el Sur, Calle 33; por el Este, Avenida Tercera y por el Oeste, lote número 168.

Este lote ha sido avaluado en la suma de B. 2,250.00 y tiene 300 metros cuadrados de superficie.

Para ser postor admisible, se necesita consignar en la Tesorería General el dos y medio por ciento del valor del avalúo.

Panamá, 20 de Octubre de 1915.

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

Pongo en conocimiento de los señores solicitantes de lotes de "EL HATILLO", que para ser postor aceptable en las licitaciones de esos lotes, es necesario manifestar de antemano las condiciones del pago.

Panamá, 21 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Stephen Blusko, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa legítima, señora Anna Lucas Musko.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 55 de 1911 y copia de él será publicada de conformidad con la misma ley.

Panamá, seis de Octubre de mil novecientos quince.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

José Eusebio Jahn A.

G. va. 6

Imprenta Nacional